



EXPEDIENTE: 00906/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00906/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de julio de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Por este medio le envié la siguiente solicitud de información, en copia simple: 1.- Licencia de uso del suelo por impacto Significativo para la antena ubicada en Carretera a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero antes Parque Didáctico Animalízate en el pueblo de San Gregorio Cuautzingo en el Municipio de Chalco. 2.- Licencia Estatal de uso de Impacto Regional de la antes mencionada.

Esta antena fue edificada en el 2009 aproximadamente” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00156/SEDUVI/IP/2012**.

II. Con fecha 16 de agosto de 2012, **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

224006000/317/2012
Métepec, Estado de México; a
16 de agosto del 2012

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANO

[REDACTED]
PRESENTE

Vista la solicitud de Información pública realizada por usted, en fecha treinta de julio del año 2012, a la que el Sistema Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00156/SEDUVI/IP/2012, en la cual solicita a través del sistema mencionado la siguiente información:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Por este medio le envié la siguiente solicitud de información, en copia simple:

1.- Licencia de uso del suelo por impacto Significativo para la antena ubicada en carr. a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero antes Parque Didáctico Animalízate en el pueblo de San Gregorio Cuautzingo en el Municipio de Chalco. 2.- Licencia Estatal de uso de Impacto Regional de la antes mencionada

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

Esta antena fue edificada en el 2009 aproximadamente" (SIC)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.11 fracción II y 4.13 de su Reglamento y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Titular de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Al respecto me permito informar a usted que su solicitud fue remitida al Servidor Público Habilitado, C. Jorge Agiss Valenzuela, Director General de Operación Urbana; quien da respuesta a sus cuestionamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

Dirección General de Operación Urbana:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



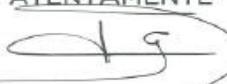
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En alcance a la respuesta dada a su solicitud mediante oficio de fecha 9 de agosto de año en curso, se informa que se envía en archivo anexo el procedimiento Jurídico administrativo con número de Expediente SDU/DRVMZO7RLA/018/2012 que se impuso en contra del PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V, por falta del Dictamen de Impacto Regional; mismo que fue resuelto y notificado, imponiéndose sellos de clausura con la correspondiente sanción la cual no fue pagada en el término que se señaló en la Resolución de Garantía de Audiencia, motivo por el cual se turnó a la Administración de Cartera de la Secretaría de Finanzas con sede en el Municipio de Amecameca Estado de México para su cobro; Se desconoce si a la fecha dicha institución ya hizo el cobro correspondiente.

En cuanto a la petición de la copia simple de la Licencia de Uso de Suelo por impacto significativo, le comento que ésta debe de ser requerida al el H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, ya que éste tiene la facultad para emitirla debido a que con fecha 6 de Septiembre del 2007, se publicó en Gaceta de Gobierno el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo que suscriben por una parte el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la otra el Municipio de Chalco a través del Presidente Municipal.

Derivado de la respuesta que otorga el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, se le informa que de tener algún problema con los documentos que se envían en archivos adjuntos o bien de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le está otorgando; favor de comunicarse a la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ROBERTO ORTEGA VILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION



C.c.p.- Archivo /Minutario/megg

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

V. Con fecha 27 de agosto de 2012, “**EL SUJETO OBLIGADO**” rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

[Lined area for text entry]

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Metepec, México, agosto 24 de 2012.

LICENCIADO
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establece el artículo 5.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y numeral 4.1 penúltimo párrafo de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de información pública presentadas por los particulares y de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de datos personales que presenten las personas físicas titulares de esa información, así como para la sustanciación y resolución de los recursos de revisión interpuestos por los respectivos interesados en contra de resoluciones dictadas por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de México, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISION CON NÚMERO DE FOLIO 00906/INFOEM/IP/RR/2012, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00156/SEDUVI/IP/2012.

El 30 de julio de 2012, esta Unidad de Información recibió a través del Sistema de acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información, a la cual dicho sistema le asignó el número de folio 00156/SEDUVI/IP/2012, y en que el peticionario solicitó la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Por este medio le envié la siguiente solicitud de información., en copia simple:

1.- Licencia de uso del suelo por impacto Significativo para la antena ubicada en carr. a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero antes Parque Didáctico Animalízate en el pueblo de San Gregorio Cuautzingo en el Municipio de Chalco. 2.- Licencia Estatal de uso de Impacto Regional de la antes mencionada. Esta antena fue edificada en el 2009 aproximadamente" (SIC)

1.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Información, el día 30 de julio del presente año, se envió el requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



Urbana; para que desahogarán la petición desde el ámbito de sus respectivas atribuciones.

2.- El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana; dio contestación en los términos siguientes:

Director General de Operación Urbana:

En alcance a la respuesta dada a su solicitud mediante oficio de fecha 9 de agosto de año en curso, se informa que se envía en archivo anexo el procedimiento Jurídico administrativo con número de Expediente SDU/DRVMZO7RLA/018/2012 que se impuso en contra del PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V. por falta del Dictamen de Impacto Regional; mismo que fue resuelto y notificado, imponiéndose sellos de clausura con la correspondiente sanción la cual no fue pagada en el término que se señaló en la Resolución de Garantía de Audiencia, motivo por el cual se turnó a la Administración de Cartera de la Secretaría de Finanzas con sede en el Municipio de Amecameca Estado de México para su cobro; Se desconoce si a la fecha dicha institución ya hizo el cobro correspondiente.

En cuanto a la petición de la copia simple de la Licencia de Uso de Suelo por Impacto significativo, le comento que ésta debe de ser requerida al el H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco, ya que éste tiene la facultad para emitirla debido a que con fecha 6 de Septiembre del 2007, se publicó en Gaceta de Gobierno el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo que suscriben por una parte el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la otra el Municipio de Chalco a través del Presidente Municipal.

3.- El día 23 de agosto del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta emitida por esta Unidad de Información, con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

Por este medio le envió la siguiente solicitud de información., en copia simple: 1.- Licencia de uso del suelo por impacto Significativo para la antena ubicada en carr. a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero antes Parque Didáctico Animalízate en el pueblo de San Gregorio Cuautzingo en el Municipio de Chalco. 2.- Licencia Estatal de uso de Impacto Regional de la antes mencionad



RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La información que me envía no corresponde a la dirección que cito y la información que me envía corresponde a la Número de Folio de la Solicitud: 00155/SEDUVI/IP/2012

4.- Derivado de dicho recurso, el 23 de agosto del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, un informe pormenorizado de la situación que guarda la solicitud hecha por el peticionario a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumento el peticionario al interponer el recurso de revisión.

5.- Mediante oficio de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

...

Me refiero a su oficio número 224006000/349/2012 de fecha 23 de agosto del año en curso, mediante el cual informa que derivado de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 00156/SEDUVI/IP/2012, el particular interpuso un recurso de revisión, el cual fue registrado con número de folio 00906/INFOEM/IP/RR/2012 y en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO:

"Por este medio le envío la siguiente solicitud de información, en copia simple: 1.- Licencia de Uso del Suelo por Impacto Significativo para la antena ubicada en carr. a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero antes parque Didáctico Animalizate en el pueblo de San Gregorio Cuautzingo en el municipio de Chalco. 2.- Licencia Estatal de Uso de Impacto Regional de la antes mencionada".

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"La información que me envía no corresponde a la dirección que cito y la información que me envía corresponde a la número de folio de la solicitud: 00155/SEDUVI/IP/2012".

En relación a la petición de enviarle un informe justificado sobre este asunto, me permito comentarle que derivado de esta impugnación, personal de la Oficina Auxiliar de Chalco, adscrita a la Residencia Local de Amecameca, realizó nuevamente una visita al predio con la finalidad de ubicar con mayor certeza las antenas que se refieren en las solicitudes con números de folio 00155 y 00156, ya que ambas son referenciadas en un predio propiedad de la Familia Acho Romero.





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Es importante comentarle de de dicha visita, se nos informa que el predio de la Familia Acho Romero, es una propiedad muy grande (no se tiene datos de su superficie total), y es conocida como Quinta La Lolita o Ex Hacienda La Compañía, (en el cual por un tiempo estuvo instalado el Parque Didáctico Animalizate); propiedad ubicada en el poblado de San Gregorio Cuautzingo. En uno de sus límites se encuentra la Av. Morelos y en el otro la Carretera a San Martín Cuautlalpan y dentro de esta propiedad se encuentran instaladas las dos antenas.

Cabe hacer mención que esta propiedad está bardeada y con reja de acceso y cuenta con muchos árboles grandes, por lo que la visibilidad de las antenas no es plena y esto causó confusión en la respuesta a las solicitudes de información originales; reiterando con esta última inspección que efectivamente se trata de dos antenas diferentes ubicadas en la misma propiedad.

No obstante la corrección anterior, se reitera que de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Oficina Auxiliar de Chalco, adscrita a la Residencia Local de Amecameca y de los registros de la Subdirección de Dictámenes Urbanos, no se encontró antecedente sobre la emisión de alguna autorización para las antenas en comento.

Como se mencionó en la respuesta dada a la solicitud con folio 00155/SEDUVI/IP/A/2012, para la antena ubicada en Av. Morelos S/N, esquina Calle La Compañía, en San Gregorio Cuautzingo, mediante oficio de fecha 21 de marzo del año en curso, expediente SDU/DRVMZO/RLA/018/2012; se resuelve proceso jurídico administrativo en contra del propietario y/o representante legal de la antena de telefonía, por falta del Dictamen de Impacto Regional; resolución notificada en la cual se impusieron sellos de clausura con la correspondiente sanción, la cual no fue pagada en el término que se señaló en la citada resolución de Garantía de Audiencia, motivo por el cual se turnó a la Administración del Centro de Servicios Fiscales de Amecameca para su cobro, desconociendo si a la fecha dicha institución ya realizó el cobro de la sanción impuesta.

En relación a la antena ubicada en la Carretera a San Martín Cuautlalpan, en San Gregorio Cuautzingo, en propiedad de la familia Acho Romero (Parque Didáctico Animalizate), le comento que se instrumentará un procedimiento jurídico administrativo a la empresa responsable y/o propietario, por la falta de Dictamen de Impacto Regional.

Por último de igual manera se reitera que en cuanto a la petición de copia de las licencias, se sugiere canalizar la petición al H. Ayuntamiento de Chalco, ya que con fecha 6 de septiembre del 2007, se publicó en Gaceta del Gobierno, el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación del Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo.



EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

6.- Derivado de la respuesta que en su momento dio el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Operación Urbana y del informe justificado que elaboró y que se citó en el párrafo anterior; esta Unidad envía anexo al presente respuesta del Habilitado e informe justificado.

7.- Derivado de todo lo anterior, se le solicita al Pleno del Instituto, considere los elementos que se han proporcionado; para resolver el recurso de revisión.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00156/SEDUVI/IP/A/2012.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO ORTEGA VILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca, México a 24 de agosto del 2012

**LICENCIADO
ROBERTO ORTEGA VILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio número 224006000/349/2012 de fecha 23 de agosto del año en curso, mediante el cual informa que derivado de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 00156/SEDUVI/IP/2012, el particular interpuso un recurso de revisión, el cual fue registrado con número de folio 00906/INFOEM/IP/RR/2012 y en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO:

"Por este medio le envío la siguiente solicitud de información, en copia simple: 1.- Licencia de Uso del Suelo por Impacto Significativo para la antena ubicada en carr. a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero antes parque Didáctico Animalizate en el pueblo de San Gregorio Cuautzingo en el municipio de Chalco. 2.- Licencia Estatal de Uso de Impacto Regional de la antes mencionada".

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"La información que me envía no corresponde a la dirección que cito y la información que me envía corresponde a la número de folio de la solicitud: 00155/SEDUVI/IP/2012".

En relación a la petición de enviarle un informe justificado sobre este asunto, me permito comentarle que derivado de esta impugnación, personal de la Oficina Auxiliar de Chalco, adscrita a la Residencia Local de Amecameca, realizó nuevamente una visita al predio con la finalidad de ubicar con mayor certeza las antenas que se refieren en las solicitudes con números de folio 00155 y 00156, ya que ambas son referenciadas en un predio propiedad de la Familia Acho Romero.



11457



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO

11457

* 24 AGO 2012 *

UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

HORA: 18:00

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**

EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Es importante comentarle de de dicha visita, se nos informa que el predio de la Familia Acho Romero, es una propiedad muy grande (no se tiene datos de su superficie total), y es conocida como Quinta La Lolita o Ex Hacienda La Compañía, (en el cual por un tiempo estuvo instalado el Parque Didáctico Animalízate); propiedad ubicada en el poblado de San Gregorio Cuautzingo. En uno de sus límites se encuentra la Av. Morelos y en el otro la Carretera a San Martín Cuautlalpan y dentro de esta propiedad se encuentran instaladas las dos antenas.

Cabe hacer mención que esta propiedad está bardeada y con reja de acceso y cuenta con muchos árboles grandes, por lo que la visibilidad de las antenas no es plena y esto causó confusión en la respuesta a las solicitudes de información originales; reiterando con esta última inspección que efectivamente se trata de dos antenas diferentes ubicadas en la misma propiedad.

No obstante la corrección anterior, se reitera que de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Oficina Auxiliar de Chalco, adscrita a la Residencia Local de Amecameca y de los registros de la Subdirección de Dictámenes Urbanos, **no se encontró antecedente sobre la emisión de alguna autorización para las antenas en comento.**

Como se mencionó en la respuesta dada a la solicitud con folio 00155/SEDUVI/IP/A/2012, para la antena ubicada en Av. Morelos S/N, esquina Calle La Compañía, en San Gregorio Cuautzingo, mediante oficio de fecha 21 de marzo del año en curso, expediente SDU/DRVMZO/RLA/018/2012; se resuelve proceso jurídico administrativo en contra del propietario y/o representante legal de la antena de telefonía, por falta del Dictamen de Impacto Regional; resolución notificada en la cual se impusieron sellos de clausura con la correspondiente sanción, la cual no fue pagada en el término que se señaló en la citada resolución de Garantía de Audiencia, motivo por el cual se turnó a la Administración del Centro de Servicios Fiscales de Amecameca para su cobro, desconociendo si a la fecha dicha institución ya realizó el cobro de la sanción impuesta.

En relación a la antena ubicada en la Carretera a San Martín Cuautlalpan, en San Gregorio Cuautzingo, en propiedad de la familia Acho Romero (Parque Didáctico Animalízate), le comento que se instrumentará un procedimiento jurídico administrativo a la empresa responsable y/o propietario, por la falta de Dictamen de Impacto Regional.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

EXPEDIENTE:

00906/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Por último de igual manera se reitera que en cuanto a la petición de copia de las licencias, se sugiere canalizar la petición al H. Ayuntamiento de Chalco, ya que con fecha 6 de septiembre del 2007, se publicó en Gaceta del Gobierno, el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación del Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo.

Sin otro particular quedo de usted.

A T E N T A M E N T E



**JORGE AGISS VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**

EXPEDIENTE: 00906/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación éste Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE: 00906/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud, la respuesta y del Informe Justificado, mismos que se han transcrito y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la atención de cada uno de los puntos requeridos.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó la licencia de uso de suelo por impacto significativo para la antena ubicada en carretera a San Martín Cuautlalpan en la propiedad de la familia Acho Romero, antes parque didáctico Animalízate, en el pueblo de San Gregorio Cuautlalpan en el Municipio de Chalco. De igual forma la licencia estatal de uso de Impacto Regional de la misma antena.
- De la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO** se aprecia que hace llegar el Procedimiento jurídico administrativo donde se determina que el C. Propietario, Apoderado y/o Representante Legal de Antena de Telefonía Celular, carece de Dictamen de Impacto Regional para la instalación de la antena de telefonía celular, ubicado en Avenida Morelos sin número, Poblado de San

EXPEDIENTE: 00906/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **“EL RECURRENTE”** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **“EL RECURRENTE”**, y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE DE LA SESIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE JUSTIFICADA DE LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y CON EL VOTO EN CONTRA DE ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 00906/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

AUSENTE DE LA SESIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	AUSENTE DE LA SESIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
-----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE COMISIONADO
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00906/INFOEM/IP/RR/2012.**